



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 055-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D**

Chachapoyas, 08 de Abril del 2014

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 002-2013-GRA/ARA/DEGBFS/GGQ, de fecha de recepción 22 de noviembre del 2014, sobre Tenencia de Aves Silvestres solicitado por el Sr. **OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE** (solicitante).

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal;

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014- Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva N° 005-2014-Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, por Resolución Ministerial N° 0361-2012-AG, emitida por el Ministerio de Agricultura, emitida el 27 de setiembre del 2012; donde establece los lineamientos técnicos y administrativos que permita realizar de manera adecuada la disposición de los especímenes vivos de fauna silvestre.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Que, con **SOLICITUD S/N** de fecha de recepción 12 de noviembre del 2013, en la cual pone de conocimiento de la tenencia de especímenes de fauna silvestre y la debida solicitud para contar con autorización legal de la tenencia de los mismos especímenes, por parte de la persona de **OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE** (solicitante), en la que menciona que desde aproximadamente seis (06) años, tiene en su poder especies de fauna silvestre que se le fueron entregados a su persona en calidad de obsequio por parte de comuneros de la zona selva de nuestra región en periodos en los cuales cumplía el cargo de Presidente de la región Amazonas, fecha desde la cual tiene bajo su tenencia especímenes aves tales como: **Loro Choclero *Aratinga mitrata* (01); Guacamayo azul amarillo *Ara ararauna* (02); Guacamayo rojo y verde *Ara chloroptera* (02); Loro Santa Catalina *Ara farinosa* (02);** y especies ornamentales como **Faisanes, Pavos Reales, Patos Mandarin.**

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 002-2013-GRA/ARA/DEGBFS/GGQ**, de fecha 22 de Noviembre del 2014, colige los hechos, concluyendo y recomendando: **1)** Que de la inspección realizada al predio donde se encuentran los especímenes de fauna silvestre, se pudo constatar que estos se encuentran libres, poseionados en los arboles existentes dentro del área de propiedad del solicitante, así mismo se observa que el personal responsable del cuidado de los especímenes les brinda alimento y el cuidado respectivo que estos merecen; **2)** Que en base al ítem "c" de la Resolución Ministerial N° 0361-2012-AG, denominada CAUTIVIDAD O CAUTIVERIO, en la que menciona que para destinar al cautiverio a un espécimen de fauna silvestre se debe proceder a la entrega en calidad de custodia temporal a una persona natural o persona jurídica siendo necesario verificar que cuenten con las instalaciones adecuadas y la capacidad para recibir los animales, debiendo cumplir con los Criterios técnicos establecido en el numeral 6.3.2 y 6.3.3 del lineamiento mencionado, los cuales son: **a.** Los especímenes de fauna silvestre no pueden ser entregados como mascota, excepto aquellos que hayan sido mantenidos como tales por más de cinco (05) años, para lo cual deberá acreditar su tenencia por dicho período y condiciones adecuadas de cautividad presentando documentación que acredite el mantenimiento del espécimen como mascota (constancia de atención veterinaria, material fotográfico, videos, etc.); **b.** El mantenimiento de especímenes de fauna silvestre como mascotas deberá adecuarse a lo establecido en los Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento en Cautividad de Mascotas Silvestres aprobados por la autoridad competente.; **c.** Los animales silvestres mantenidos como mascotas se hallan en calidad de custodia temporal, no generando dicha tenencia más derechos a los poseedores que los establecidos en la legislación nacional en materia de fauna silvestre; es así, que la persona solicitante **OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE** ha acreditado todas las condiciones establecidas; **3)** Se recomienda Registrar a las aves en tenencia, en cumplimiento al Cap. IV. de los especímenes de fauna silvestre mantenidos en cautiverio como mascotas, y que mediante art. 220° se establece el registro de especímenes mantenidos como mascotas, debiendo el titular registrarlos ante el organo competente (ARA-Amazonas).

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2013-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **CUSTODIA TEMPORAL** de las especies de fauna silvestre tales como: **Loro Choclero *Aratinga mitrata* (01); Guacamayo azul amarillo *Ara ararauna* (02); Guacamayo rojo y verde *Ara chloroptera* (02); Loro Santa Catalina *Ara farinosa* (02);** y especies ornamentales como **Faisanes, Pavos Reales, Patos Mandarin;** a la persona de **OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE**, identificado con DNI N° 33566172, con domiciliado legal en Jr. Triunfo N° 373, en la ciudad de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas; de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la persona de **OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE**, informar de manera periódica el estado de los especímenes





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

entregados bajo su custodia, dando a conocer toda acción que se realice en ellos, tales como traslado a otra área, cambio de ambientes u/o condiciones sanitarias, etc.

**ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR** al custodio, que la autorización brindada para la tenencia temporal de los especímenes de fauna silvestre, no genera más derechos al poseedor que los establecidos en la legislación nacional en materia de fauna silvestre; es decir que no existe la mínima posibilidad de enajenación, venta, transferencia, y/o comercialización de estos; de comprobarse estas acciones, se procederá en su caso a la imposición de la sanción de **MULTA** de conformidad con los artículos 365° y 366° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2001-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 006-2003-AG, sin perjuicio de exigirse las demás responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR**, al personal técnico de la DEGBFS – ARA Amazonas, la supervisión periódica del cuidado y tenencia de los especímenes de fauna silvestre entregados en calidad de custodia mediante la presente resolución, informando el estado de los mismos mediante Informe Técnico.

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR**, a la persona de **OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE**, brindar las facilidades necesarias para la realización de las supervisiones y verificaciones por parte del personal técnico de la ARA Amazonas.

**ARTÍCULO SEXTO.- REVERTIR**, de comprobarse la existencia de descuido y/o abandono del cuidado a los especímenes de fauna silvestre entregados en custodia, estos serán puestos a disposición de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre - ARA Amazonas, para la ejecución de las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR** la presente Resolución en vías de regularización, al Infractor y a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese,**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO